



LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES y
SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973
GARANTÍA

28 Code of Federal Regulations (C.F.R) §35.130, que implementa el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de las entidades públicas. El subtítulo A de la ADA protege a contra las personas calificadas con discapacidades contra la discriminación por motivos de discapacidad en los servicios, programas o actividades de todos los gobiernos estatales y locales. Extiende la prohibición de discriminación en los programas con asistencia federal establecida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 a todas las actividades de los gobiernos estatales y locales, incluidas aquellas que no reciben asistencia financiera federal, e incorpora prohibiciones específicas de discriminación por motivos de discapacidad. Contenidas en los Títulos I, III y V de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Esta regla, por lo tanto, adopta las prohibiciones generales de discriminación establecidas en la Sección 504, así como los requisitos para hacer programas accesibles a personas con discapacidades y para proporcionar comunicaciones igualmente efectivas. También establece normas sobre lo que constituye discriminación por motivos de discapacidad mental o física, proporciona una definición de discapacidad y persona calificada con una discapacidad, y establece un mecanismo de denuncia para resolver alegaciones de discriminación..

La Autoridad de Movilidad Regional del Condado de Hidalgo (HCRMA, por sus siglas en inglés) acuerda por la presente que, como condición para ser un subreceptor de cualquier asistencia financiera federal del Departamento de Transporte de los EE. UU. a través de la Administración Federal de Carreteras y el Departamento de Transporte de Texas, está sujeta y cumplirá con todas las leyes y reglamentos, y por la presente garantiza que ninguna persona calificada con una discapacidad, solo por su discapacidad, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios o de otra manera estará sujeta a discriminación, incluida la discriminación laboral, bajo cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de esta asistencia financiera federal. Asimismo, la HCRMA asegura que sus programas se llevarán a cabo y sus instalaciones se operarán en conformidad con todos los requisitos impuestos por, o de conformidad con el Código de Regulaciones 49 (CFR) Parte 27, 28 CFR Parte 35 y 42 USC §12101-12213.

Daniel Garcia, PE
Executive Director

04/22/2026

Date